



DECRETO NÚMERO 116 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA – LA GUAJIRA, En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el Numeral 2 del Literal D del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la representación tanto administrativo como judicial, puede ser objeto de Delegación conforme a lo establecido de manera expresa en el artículo 131 del decreto Ley 1373 del 25 de abril de 1986, el cual dispone "El Alcalde es el representante Legal del municipio para todos los efectos que hubiere lugar.

Que el Artículo 30 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, siendo modificada por el artículo 92 de la Ley 136 del 02 de junio de 1994 señala: "Delegación de Funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 9 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 dispone que "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Por otra parte conforme a lo expuesto en esta norma, el representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de la delegación que le ha sido otorgada.

Que la Corte Constitucional en Sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, denominándose que: "*La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia*".

Advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o de delegación de funciones, lo que se busca es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de todos los ciudadanos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



08 NOV 2018



DECRETO NÚMERO **116** DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

Hoja No. 02

Que para efectos de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes entidades de la Administración Municipal de Dibulla y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el alcalde, en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, adscrita al despacho del Alcalde, atendiendo a que es esta dependencia la encargada con su equipo de trabajo responsable de la Administración del Personal vinculado a la Planta de Personal de la Administración central del Municipio de Dibulla – La Guajira.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Dibulla – La Guajira, doctor **LARRY YOHN YANEZ DEL PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.088.667, la plena facultad de firmar Comunicaciones y posesiones que tengan relación con el manejo del personal de Carrera Administrativa, provisionalidad y nombramiento Ordinario por vacancia temporal y definitiva como son:

1. Proyectar y firmar Comunicaciones de Suspensión de cargo.
2. Proyectar y firmar Comunicaciones de Nombramientos proferidos por el señor Alcalde.
3. Hacer la respectiva Posesión y firmar con la parte interesada los documentos correspondientes que determinen la vinculación de la persona.

ARTICULO SEGUNDO.- El titular de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos será el responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- El titular de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos deberá presentar un informe semestral al Despacho del Alcalde, en virtud de la delegación de funciones llevadas a cabo bajo este Decreto.

ARTICULO CUARTO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dibulla – La Guajira, a los

08 NOV. 2018


BIENVENIDO JOSE MEJIA BRITO
Alcalde

